



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
21/07/2022

DECRETO

Visto lo dispuesto en el artículo 41 de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial de Monzón (Huesca) por el que se establece que los vehículos y conjuntos de vehículos que tengan una masa o unas dimensiones superiores a los autorizados reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la ciudad sin autorización municipal, de acuerdo a las instrucciones que dicte Alcaldía en relación a la regulación, gestión y control del tráfico.

Vista la propuesta de la Policía Local en relación a las instrucciones de regulación, gestión y control del tráfico, en las cuales se considera oportuno agilizar y simplificar el procedimiento administrativo de obtención de las diferentes autorizaciones en relación a la movilidad.

Visto el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre) y los artículos 13, 14, 15, 37 y 143 del Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre)

Considerando la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, según lo establecido en el artículo 21.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO

Primero.- Establecer, con objeto de desarrollar lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial de Monzón (Huesca), en el **anexo I** a esta resolución, la instrucción específica de regulación, gestión y control del tráfico durante la circulación de los vehículos y conjuntos de vehículos que tengan una masa o unas dimensiones superiores a los autorizados reglamentariamente, que contendrá las nociones básicas sobre regulación del tráfico que serán incorporadas a los informes elaborados y autorizaciones expedidas por este Ayuntamiento y cuyo contenido será de obligado cumplimiento para el responsable del uso o actividad.

Segundo. - Dar traslado para su conocimiento y efectos oportunos a la Policía Local.

Tercero. - Dar publicidad a este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Expresar que contra este decreto cabe la interposición, potestativamente, de recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

Monzón a la fecha de la firma electrónica
El Alcalde: Fdo Isaac Claver Ortigosa
Ante mí, La Secretaria General.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
21/07/2022





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
21/07/2022

Anexo I

INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA DE REGULACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO DURANTE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y CONJUNTOS DE VEHÍCULOS QUE TENGAN UNA MASA O UNAS DIMENSIONES SUPERIORES A LAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS.

I. INTRODUCCIÓN.

La circulación de los vehículos y conjuntos de vehículos que tengan una masa o unas dimensiones superiores a las reglamentariamente establecidas no pueden circular por las vías públicas de Monzón (Huesca) sin autorización municipal (art. 41 de la OMT)

El Ayuntamiento de Monzón tiene la competencia para establecer la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad; así como de los usos de estas y sus cierres cuando sea necesario mediante la ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

Por ello tiene la facultad de establecer las condiciones, horarios y períodos en que puede realizarse esta circulación excepcional para garantizar una regulación, gestión y control del tráfico adecuada.

II. OBJETO.

La presente instrucción tiene por objeto establecer una regulación de la circulación de los vehículos y conjuntos de vehículos que tengan una masa o unas dimensiones superiores a las reglamentariamente establecidas que tenga lugar en vías cuya regulación, ordenación, gestión y vigilancia corresponda al Ayuntamiento de Monzón, en condiciones de seguridad o fluidez del tráfico.

Se entenderá por estos aquellos vehículos que cuando sea inevitable, incluida la carga que transporten, superen los valores máximos de masas y dimensiones que el anexo IX del Reglamento General de Vehículos establece para vehículos a motor, remolques, semirremolques o, en su caso, conjuntos de vehículos; y por ello, para poder circular requieren de una Autorización Complementaria de Circulación (ACC) emitida por la Dirección General de Tráfico.

El anexo III del Reglamento General de Circulación establece cuatro grupos de vehículos, en función del tipo, para los cuales se precisa de una ACC, y por tanto, deben tener en cuenta esta instrucción.

Grupo 1: vehículos en régimen de transporte especial o VERTE al superar, por razón de la carga indivisible transportada, las masas o dimensiones máximas. Se entenderán incluidos dentro de este grupo, aquellos vehículos especiales de servicios destinados al transporte de mercancías cuando circulen con carga.

Grupo 2: vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos que superan las masas o dimensiones máximas ya sea de forma permanente por construcción o por la carga transportada.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
21/07/2022





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
21/07/2022

Grupo 3: vehículos especiales y sus conjuntos de obras y servicios que, por construcción, superan permanentemente las masas o dimensiones máximas. Se entenderán incluidos dentro de este grupo, aquellos vehículos especiales de servicios destinados al transporte de mercancías cuando circulen en vacío.

Grupo 4: otros vehículos especiales.

III. PROCEDIMIENTO.

Grupos 2, 3 y 4. Se consideran autorizados sin necesidad de obtener autorización previa, siempre que se cuente con la ACC en vigor emitida por la DGT, y se de cumplimiento a las condiciones generales y específicas.

Grupo 1. Comunicación previa conforme al modelo normalizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón o presencialmente en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de este. En ella se deberá indicar:

- Número de referencia de ACC en vigor, emitida por la DGT.
- Itinerario propuesto de entrada y salida.
- Lugar de encuentro con funcionarios de la Policía Local.
- Horario previsto de entrada y salida.

IV. CONDICIONES GENERALES.

La circulación de los vehículos y conjuntos de vehículos que tengan una masa o unas dimensiones superiores a las reglamentariamente establecidas deberá realizarse de acuerdo, además de a las condiciones indicadas en el anexo III del Reglamento General de Circulación que le sean aplicación para vías interurbanas, a las siguientes:

- ✓ **ITINERARIO:** El itinerario propuesto deberá ser comprobado por el titular de la autorización municipal asumiendo la responsabilidad de su viabilidad. Cualquier variación sobrevenida del mismo deberá ser autorizada previamente por los funcionarios de la Policía Local, entendiéndose por estas posibles situaciones aquellas que no se pudieran planificar con suficiente antelación y tengan por objeto la recuperación de la seguridad y fluidez de la circulación o de cualquier otro bien o derecho de interés general gravemente comprometido a consecuencia de un suceso que ocurre sin que haya posibilidad de prever cuando tendrá lugar o su alcance, como un accidente de tráfico, fenómeno meteorológico u otro suceso de naturaleza similar.
- ✓ **ACOMPANIAMIENTO POLICIAL (Grupo 1):** Los vehículos en régimen de transporte especial o VERTE deberán ir acompañados por funcionarios de la Policía Local en su tránsito por el municipio, salvo en los supuestos excepcionales que determine el Ayuntamiento, a cuyo efecto deberán abonar la tasa fijada por el Ayuntamiento si la hubiera. Como supuestos excepcionales en los cuales no existirá acompañamiento policial deben entenderse aquellas situaciones en las que debido a otros servicios policiales prioritarios los funcionarios de la Policía Local carezcan de efectivos suficientes para realizar el mismo. En estos supuestos el responsable deberá contar con medios materiales y humanos suficientes para garantizar la seguridad o fluidez.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
21/07/2022





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
21/07/2022

Con anterioridad al horario de entrada y tránsito el titular de la autorización deberá coordinarse con los funcionarios de la Policía Local con antelación suficiente (24 horas) para proceder a la confirmación del horario de entrada y a la organización del acompañamiento. En ningún caso se podrá iniciar la circulación sin que se haya presentada la comunicación previa y, posteriormente, se haya confirmado el horario de entrada a la Policía Local.

Como norma general el horario de entrada y tránsito por el término municipal no deberá coincidir con los horarios de circulación intensiva (de 7:30h. a 9:00h., de 12:30h. a 14:00h. y de 18:00h. a 19:30h. de los días laborables de lunes a viernes) Si por razones de urgencia debidamente acreditadas el tránsito debe realizarse en dichos horarios deberá ser autorizada por los funcionarios de la Policía Local que realicen el acompañamiento.

V. CONDICIONES ESPECÍFICAS.

Los funcionarios de la Policía Local que realicen el acompañamiento podrán establecer aquellas condiciones específicas que consideren necesarias para garantizar la seguridad o fluidez de la circulación. En todo caso estas deberán ser comunicadas previamente al responsable.

VI. ENTRADA EN VIGOR.

Esta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma. Aquellas solicitudes que se encuentren en tramitación o aquellas autorizaciones ya concedidas deberán adecuarse a lo establecido en la presente dentro de un período no superior a los seis meses contados desde el día de entrada en vigor de esta instrucción.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
21/07/2022

